

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00497-00
Proceso: EJECUTIVO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y la solicitud de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO. Terminar el proceso ejecutivo de la referencia donde es demandante BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en contra de CLAUDIA PATRICIA MURCIA RODRIGUEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiase a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO. Disponer el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO. Ordenar el archivo de la actuación y descargarla de la actividad para efectos estadísticos, en procesos sin sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20831b08345a6a1df8bdb93963814a072692788cf9cc8d7fdc7add26a5
87643f**

Documento generado en 28/07/2020 08:05:03 a.m.